

RESUMEN EJECUTIVO

LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN EL ÁMBITO POLICIAL

ALCANCE Y DIMENSIONES DEL FENÓMENO

Aprobado en sesión plenaria
del 5 de junio de 2024
por Res. CNPT N° 43/2024



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA





RESUMEN EJECUTIVO

LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN EL ÁMBITO POLICIAL. ALCANCE Y DIMENSIONES DEL FENÓMENO.

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Como ocurre en otros países de la región, Argentina posee sobrepoblación carcelaria, es decir que cuenta con personas detenidas por encima de la capacidad de alojamiento declarada por las agencias de custodia y seguridad. Entre las múltiples vulneraciones de derechos fundamentales producidas por esta situación, en nuestro país se destaca una derivación particular. Ante la falta de espacios y el aumento incesante del encarcelamiento, en numerosas jurisdicciones las personas son alojadas en comisarías y otros destacamentos de las policías locales, en ocasiones por períodos prolongados. Algunas, inclusive, permanecen durante años y hasta cumplen su condena alojadas allí.

Distintos organismos internacionales de derechos humanos y órganos judiciales locales han señalado que los establecimientos policiales tienen por objeto principal funcionar como lugar de custodia de las personas luego de su arresto, de aquellas que se encuentran a la espera de la medida a dictar por el órgano judicial interviniente o durante los primeros momentos tras el cumplimiento de una orden de detención. Han enfatizado que se trata de espacios diseñados para estadías transitorias no superiores a las 72 horas, ya que no cuentan con infraestructura, servicios, tratamiento ni personal idóneo para permanencias extendidas.

En contraste con estos señalamientos y lo propuesto por los estándares nacionales e internacionales, el alojamiento prolongado de personas en sedes policiales es una práctica habitual y extendida en una porción importante del territorio nacional. La información reunida por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) indica que **en 2022 había 13 252 personas privadas de libertad en establecimientos policiales** que, en conjunto, contaban con **7854 plazas de alojamiento**. Es decir que, al



igual que los carcelarios, los establecimientos policiales del país también están colapsados: registraron a esa fecha un **68,7% de sobrepoblación**. Esto significa que, en promedio, había casi diecisiete personas en lugares preparados para alojar apenas a diez.

Uno de los puntos más sensibles tiene que ver con los plazos de permanencia. A la fecha consultada, la **media nacional era de 184 días de alojamiento**, es decir que, en promedio, las personas llevaban detenidas casi seis meses en sede policial. El dato no es representativo de todas las provincias. Mientras algunas informan que logran cumplir con la exigida transitoriedad de estos espacios, en otros casos más extremos las permanencias policiales se prolongan por más de un año y medio. Incluso, en ocasiones son el lugar en el que se cumple la totalidad de la condena. Esto sucede sobre todo en los casos de personas que poseen penas relativamente cortas –por lo general, por delitos leves, de escasa o nula violencia– que, debido al colapso del encierro, las cumplen en espacios que poseen condiciones que agravan de manera notable su experiencia.

Considerando la gravedad que reviste el escenario, este nuevo informe elaborado por el CNPT busca robustecer la información disponible sobre el encierro policial en el país, un recurso básico para comprender el fenómeno de la privación de la libertad. Datos sobre los establecimientos de encierro, el tipo de alojamiento y su capacidad declarada oficialmente, y también la cantidad de personas que alojaban, su situación procesal, el delito por el cual se encontraban detenidas, los tiempos de permanencia y las características sociodemográficas son algunas de las aristas que este documento busca ilustrar. Se trata de una iniciativa que pone en circulación por primera vez en las últimas décadas un informe pormenorizado elaborado sobre una base de datos detallada y de completa cobertura nacional.

1. La importancia de contar con un informe sobre personas privadas de libertad en el ámbito policial en la Argentina.

La producción de información pública sobre la situación de alojamiento en establecimientos policiales ha sido observada en distintas ocasiones como una de las principales áreas de vacancia de las estadísticas sobre encierro. El Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) históricamente ha hecho foco en la situación penitenciaria, y en los últimos años avanzó brindando una serie de datos policiales agregados



por jurisdicción y en ocasiones sobre género y situación legal. Tomando esta referencia, el CNPT dedicó esfuerzos en profundizar la tarea, partiendo de la base de que el encierro policial debe ser comprendido como la contracara de las posibilidades de alojamiento en unidades y complejos penitenciarios. Las problemáticas locales relacionadas con los niveles de hacinamiento y sobrepoblación en las distintas jurisdicciones de ninguna manera pueden ser abordadas sin relacionar el fenómeno de manera integral, es decir, poniendo en diálogo las cifras y el nivel de ocupación de los espacios policiales y penitenciarios.

El informe aquí resumido busca robustecer la información disponible sobre el encierro policial en el país, ofreciéndose como un recurso básico para comprender el fenómeno de la privación de la libertad en el país. Datos sobre los establecimientos de encierro, el tipo de alojamiento y su capacidad declarada oficialmente, pero también la cantidad de personas que alojaban, su situación procesal, delito por el cual se encontraban detenidas, tiempos de permanencia y características sociodemográficas son algunas de las aristas sobre las que este documento busca ilustrar, poniendo en circulación por primera vez en las últimas décadas un informe pormenorizado elaborado sobre una base de datos detallada y de completa cobertura nacional.

Por último, es importante resaltar que el Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas (SPT) en el marco de su visita a la Argentina en 2022 mencionó de manera específica la necesidad de contar con estos datos. En particular, realizó una serie de recomendaciones y observaciones al Estado argentino, plasmadas en el informe CAT/OP/CPV/ROSP/R.1 presentado ante la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. En el Capítulo IV referido a la privación de libertad, y particularmente en la sección establecimientos policiales, incluyó la siguiente recomendación:

“50. Se recomienda al Estado parte establecer un sistema unificado y consolidado de estadísticas oficiales - federales y regionales, válidas y confiables, incluyendo datos desagregados sobre los detenidos, tales como, edad, sexo, lugares, tiempos de estadía en comisarías, y calidades procesales de esas personas, entre otros”.

2. Sobre la privación de la libertad en ámbitos policiales.

En la Argentina, la manera en que se utilizan los establecimientos policiales registra grandes diferencias entre jurisdicciones. Mientras existen provincias donde las dependencias policiales son utilizadas para alojar personas



por las primeras 48 o 72 horas de detención, o el tiempo que pueda demorar el procesamiento, en otras hay personas que permanecen alojadas por tiempos prolongados y en ocasiones esta experiencia se torna permanente, es decir que cumplen la totalidad de la condena al interior de una comisaría o alcaidía policial.

Otra característica del fenómeno se vincula con la mayor rotación de personas en el alojamiento en sedes policiales de algunas jurisdicciones, en comparación con lo que ocurre en las prisiones u otros ámbitos de privación de libertad donde las permanencias son más estables o prolongadas. Los ingresos por averiguación de ilícitos que luego no reúnen los requisitos para avanzar en procesamientos efectivos, o en el marco de situaciones menores como contravenciones o incivildades, generan que estos establecimientos posean un mayor flujo de población. La oscilación en la cantidad de personas detenidas, por ende, es un emergente de la transitoriedad que en ciertas jurisdicciones presenta el alojamiento en estos espacios, que no están preparados en términos de condiciones materiales ni de acceso a derechos básicos para la permanencia o estadía prolongada. Desde luego que la información acerca de la situación de alojamiento registrada un único día al año no permite dimensionar el flujo de personas que ingresan y egresan –ya sea porque quedan en libertad o son trasladadas a otros dispositivos de encierro– de las comisarías y alcaidías policiales. Sin embargo, constituye información que, incluso con los límites derivados de la fuente policial, permite describir algunas características importantes del fenómeno, cuyas dimensiones cuantitativas eran prácticamente desconocidas hasta el momento, habida cuenta del déficit histórico de esta información.

Finalmente, además del tipo de utilización de los espacios de detención policiales, también se registran diferencias en las responsabilidades y funciones asignadas a la institución policial en los organigramas provinciales. En el caso de Neuquén, Chubut y Formosa al interior de sus policías provinciales funcionan direcciones o áreas penitenciarias responsables de la gestión de alcaidías y unidades de alojamiento para estadías más prolongadas. Por su parte, la provincia de La Pampa no posee área penitenciaria, sino que ha suscrito convenios con el Servicio Penitenciario Federal (SPF) y el servicio penitenciario de San Luis para que estas agencias alojen en sus establecimientos a las personas privadas de libertad a disposición de la justicia provincial pampeana. Por su parte, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tampoco posee sistema penitenciario propio ni competencias plenas en cuanto a la gestión de la penalidad, por lo que las personas privadas de su libertad a disposición de la justicia nacional y de la CABA son alojadas en el SPF.



Por último, Córdoba también presenta una situación particular. En los últimos años, se redujo el tiempo de permanencia en alojamiento policial en la capital provincial. Esto se realizó a través de la creación del Establecimiento Penitenciario N°9 – Unidad de Contención del Aprehendido (UCA) que funciona bajo la órbita del servicio penitenciario provincial. Desde su inauguración en enero de 2013, allí se aloja a las personas aprehendidas por la policía de la provincia, quienes quedan bajo custodia del servicio penitenciario de Córdoba hasta tanto la justicia defina su situación procesal. Se trata de una medida que logró limitar los plazos de alojamiento policial y lograr que estos destacamentos funcionen para las estadías provisionales, sin embargo, durante la visita de inspección que realizó el CNPT, en marzo de 2023, se constató que la UCA se encontraba sobrepoblada al mismo tiempo que funcionaba con condiciones materiales de alojamiento gravosas.

Los casos anteriores son tan solo algunos ejemplos seleccionados para ilustrar la amplia diversidad que presenta el alojamiento de población penal dentro de establecimientos policiales a lo largo y ancho del país.

3. El trabajo del CNPT sobre espacios de detención en el ámbito policial.

En el marco de sus funciones y competencias legales, el CNPT aprobó los *Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria* (resolución 38/2022) que establecen estándares mínimos y esenciales sobre la capacidad de alojamiento y condiciones de habitabilidad en establecimientos y otro tipo de lugares destinados a albergar personas durante períodos cortos. El documento establece criterios acerca de las características diferenciadas que deben poseer este tipo de establecimientos, acordes a la funcionalidad que deberían ejercer en tanto alojamientos provisionales. Entre sus propuestas, se destaca que las detenciones en establecimientos policiales deben durar el menor tiempo posible y quedar reservadas especialmente para quienes se encuentran en la primera etapa del proceso penal. En este sentido, el Subcomité para la Prevención de la Tortura señaló que los tiempos de detención deben contemplar y respetar estrictamente la normativa procesal local, insistiendo con que aquellas personas que se encontrasen con una medida de prisión preventiva deberían ser trasladadas en los tiempos estipulados a un establecimiento penitenciario.

Entre otras especificidades, los lineamientos sostienen que los centros de detención provisionales deben contar con personal capacitado para



trabajar con personas privadas de libertad por tiempo acotado, diferenciando esta situación de las particularidades que asume el cumplimiento de una pena al interior de un establecimiento penitenciario. Además, se señala que la privación de libertad en lugares de detención provisoria debe intentar ajustarse a todos los tratados y normas internacionales que nuestro país ha ratificado, tales como las *Reglas de Brasilia* y las *Reglas Nelson Mandela*, tanto en relación a las condiciones edilicias, como en el acceso a la comunicación, a la garantía de la defensa, el acceso a salud, entre otras. Por último, en referencia a los estándares mínimos para el alojamiento y capacidad, menciona los parámetros estipulados para el tamaño de las celdas individuales y colectivas —aunque el uso de estas últimas debería ser excepcional— y las condiciones edilicias (luminosidad, ventilación, acceso a sanitarios y agua potable, entre otros). Asimismo, sostienen que, como en todos los lugares de encierro, se deben evitar niveles de sobrepoblación que puedan afectar la calidad de vida de las personas privadas de su libertad.

Una de las funciones más importantes del CNPT es desarrollar visitas de inspección en todas las provincias y ámbitos de encierro de Argentina. Si bien la realidad de la detención en establecimientos policiales presenta particularidades en cada jurisdicción, o incluso en su interior, existen problemáticas que se repiten en la enorme mayoría de los lugares: registros irregulares, discrecionalidad para fijar la capacidad de alojamiento en los establecimientos, sobrepoblación y sus consecuencias, diversas dificultades en el acceso a derechos, alojamiento de grupos poblacionales objeto de protección específica, personas detenidas por delitos con penas inferiores a tres años, entre otras problemáticas identificadas. Además de describirse en este documento, los mismos aparecen de manera pormenorizada en los informes que se elaboran y publican tras cada inspección, en donde se detallan las problemáticas generales y específicas de cada jurisdicción.

Este informe también recopila una serie de iniciativas desarrolladas en poco más de dos décadas para combatir la sobrepoblación y el hacinamiento en las comisarías y establecimientos policiales. Si bien se trata de políticas preocupadas por mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad resultaron insuficientes debido a que pospusieron el problema en términos temporales o lo derivaron hacia otros ámbitos. En términos temporales, porque la creación de más espacios de encierro ya ha mostrado que es una vía que brinda soluciones cortoplacistas, posponiendo el problema. En la actualidad, en muchas jurisdicciones los espacios de encierro de las fuerzas de seguridad y custodia funcionan con abierta sobrepoblación, incluso en aquellas en las que se habían creado nuevas plazas de alojamiento que, a su vez, ya se encuentran mayormente colma-



das. Por su parte, la derivación de personas a otros ámbitos o jurisdicciones (el traslado de personas del ámbito policial al penitenciario) no es otra cosa que una redistribución en función de los recursos disponibles. Esto resulta razonable y urgente, pero tampoco en este caso se ha conseguido eliminar el hacinamiento y la multiplicidad de vulneraciones de derechos que trae aparejadas. Es indiscutible que, en contextos de abierto colapso, todas estas decisiones produjeron buenos resultados y deben haber mejorado de manera inmediata la situación material de alojamiento de muchas personas. Sin embargo, el problema persiste y se recrudece año tras año.

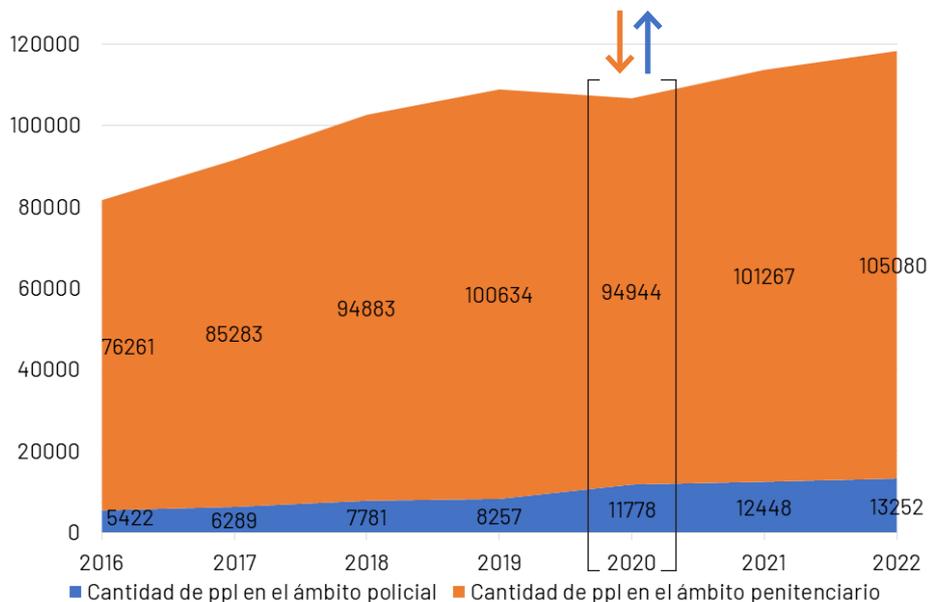
La situación amerita entonces discutir de manera integral el uso y la intensidad del castigo, revisando, por ejemplo, el uso sistemático de la prisión preventiva, el cumplimiento efectivo de condenas por delitos de escasa o nula violencia o con penas inferiores a los tres años e, inclusive, la concesión de egresos anticipados, por nombrar tan solo algunas alternativas al uso indiscriminado del encierro. En combinación con las definiciones de cupo y su ocupación en base a criterios de racionalidad y distribución de los recursos, sin dudas podrían presentarse como una estrategia más efectiva a la hora de brindar un abordaje que esté a la altura de la complejidad que el fenómeno reviste.

4. Relevamiento nacional de personas detenidas en el ámbito policial: principales resultados y emergentes identificados.

1. Crecimiento de la cantidad de personas privadas de libertad en establecimientos policiales

De acuerdo con la información recopilada, el aumento de la población encerrada en el ámbito policial del país ha mostrado una tendencia ascendente, en términos generales similar a lo que se observa respecto del encarcelamiento en unidades penitenciarias, aunque con algunas particularidades. La información disponible permite comparar lo ocurrido entre 2016 y 2022: mientras el encierro penitenciario creció un 37%, el alojamiento policial lo hizo en un 144%, casi cuadruplicando el aumento penitenciario.

Gráfico N° 1. Evolución de la cantidad de personas privadas de libertad en el ámbito policial* y en el ámbito penitenciario para el período 2016-2022. Argentina.**



Nota: para el período 2016 - 2021 inclusive se recuperan cifras policiales publicadas por el SNEEP. En el caso de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se utilizan datos publicados por la Procuración Penitenciaria para 2020 y por el SNEEP para 2021. Para 2022 se utilizan los datos reportados al CNPT.

* Para 2016 el SNEEP no cuenta con información correspondiente a la jurisdicción de Río Negro. Lo mismo ocurre en 2017 respecto de las provincias de Corrientes y San Luis. Y, por último, para 2019 no incluyen datos policiales de las provincias de Jujuy y La Rioja.

** Para las cifras penitenciarias se toman los datos publicados por el SNEEP 2016-2021 y para 2022 los datos del CNPT.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Tabla N° 1. Cantidad de personas privadas de libertad en el ámbito policial en el período 2016-2022, por jurisdicción. Argentina 2022.

Jurisdicción	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	-	-	-	-	537	531	967
Buenos Aires	2.934	3.185	3.273	3.826	4.584	4.415	3.948
Catamarca	26	19	27	26	11	17	46
Chaco	515	767	805	1.067	1.018	1.249	1.119
Chubut	-	71	-	-	-	-	171
Córdoba	60	47	66	52	61	17	29
Corrientes	153	-	198	17	358	268	284
Entre Ríos	20	36	18	47	22	25	13
Formosa	10	241	382	485	393	397	342
Jujuy	237	265	28	SD	684	593	602



La Pampa*	-	47	336	4	-	-	377
La Rioja	9	110	53	-	208	193	124
Mendoza	51	84	107	91	83	67	86
Misiones	238	255	232	248	539	606	608
Neuquén	17	22	-	-	-	-	168
Río Negro	-	5	50	11	20	25	37
Salta	41	78	44	25	9	766	700
San Juan	92	24	51	52	154	122	107
Santa Cruz	26	31	-	20	231	251	59
Santa Fe	467	425	426	217	743	659	1059
San Luis	13	-	3	4	2	2	2
Santiago del Estero	7	3	914	1189	1.336	1.068	920
Tierra del Fuego	-	-	-	3	1	-	5
Tucumán	506	574	768	873	784	1.177	1.479
Total	5.422	6.289	7.781	8.257	11.778	12.448	13.252

Nota: para el período 2016 - 2021 inclusive se recuperan cifras publicadas por el SNEEP. En el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se incorpora 2020 con datos producidos por la PPN. Para 2022 se utilizan los datos reportados por las policías al CNPT.

*SNEEP contabiliza a las personas privadas de la libertad en La Pampa como población penitenciaria, pese a que la provincia no posee servicio penitenciario ni área penitenciaria al interior de la policía local.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

2. Intensidad y tipo de utilización del alojamiento policial

El análisis de las tasas de privación de libertad policial (cantidad cada 100 mil habitantes) debe contemplar la posibilidad de sesgos u otros problemas de registro de información, pero también la oscilación dada por el mayor o menor flujo de personas en las distintas jurisdicciones. No obstante, los datos permiten afirmar que existen significativas variaciones en el uso y la intensidad con que cada jurisdicción utiliza este tipo de encierro.

Tabla N° 2. Cantidad de población y tasa de privación de libertad (PL) policial por jurisdicción. Argentina, 2022.*

Jurisdicción	Población alojada en establecimientos policiales	Tasa PL policial
Total Argentina	13.252	28,8
Buenos Aires	3.948	22,5
Catamarca	46	10,7
Chaco	1.119	97,9
Chubut	171	28,4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	967	31
Córdoba	29	0,7



Corrientes	284	23,7
Entre Ríos	13	0,9
Formosa	342	56,4
Jujuy	602	75,4
La Pampa	377	103
La Rioja	124	32,2
Mendoza	86	4,3
Misiones	608	47,5
Neuquén	168	23,1
Río Negro	37	4,9
Salta	700	48,6
San Juan	107	13,1
San Luis	2	0,4
Santa Cruz	59	17,7
Santa Fe	1.059	29,8
Santiago Del Estero	920	87,3
Tierra Del Fuego	5	2,6
Tucumán	1.479	86,8

Nota: *Tasa de privación de libertad policial cada cien mil habitantes en base a datos CENSO 2022, INDEC.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Mientras que la tasa nacional es de 28,8 personas detenidas en establecimientos policiales cada 100 mil habitantes, se destaca la situación de las provincias de Chaco, Santiago del Estero, Tucumán y Jujuy que presentan tasas muy por encima de la media nacional ya que oscilan entre 75 y 98 personas privadas de la libertad en ese tipo de espacios. Por su parte, son algunas de estas mismas jurisdicciones las que cuantitativamente presentan cifras similares de alojamiento policial y penitenciario. De esta manera Chaco, Santiago del Estero y Tucumán tienen cantidades similares de personas alojadas en cárceles que en comisarías y otros destacamentos policiales, lo que probablemente se vincule con la falta de cupos y recursos en el ámbito penitenciario, y el uso habitual de la privación de libertad como medida cautelar.

3. Sobrepoblación en establecimientos policiales

El colapso del encierro penal no es cualidad exclusiva de las prisiones. Por el contrario, nueve de las veinticuatro jurisdicciones presentan niveles generales y oficiales de sobrepoblación al interior de sus establecimientos policiales. Esta es la situación reportada por las policías provinciales de Jujuy, Buenos Aires, CABA, Tucumán, Chaco, Santa Fe, Salta, Neuquén y La Pampa. Se destaca que algunas jurisdicciones informaron que funcionaban a 2022 con más de 200% de sobrepoblación.



Tabla N° 3. Población, capacidad y porcentaje de ocupación policial por jurisdicción. Argentina, 2022.*

Jurisdicción	Capacidad	Población	% Ocupación	% Sobrepoblación
Buenos Aires	1.271	3.948	310,6%	210,6%
Catamarca	132	46	34,8%	///
Chaco	582	1.119	192,3%	92,3%
Chubut	200	171	85,5%	///
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	312	555	177,9%	77,9%
Córdoba	123	29	23,6%	///
Corrientes	391	284	72,6%	///
Entre Ríos	.	13	///	///
Formosa	458	342	74,7%	///
Jujuy	192	602	313,5%	213,5%
La Pampa	264	377	142,8%	42,8%
La Rioja	.	124	///	///
Mendoza	158	86	54,4%	///
Misiones	654	608	93,0%	///
Neuquén	108	168	155,6%	55,6%
Río Negro	74	37	50,0%	///
Salta	448	700	156,3%	56,3%
San Juan	260	107	41,2%	///
San Luis	4	2	50,0%	///
Santa Cruz	.	59	///	///
Santa Fe	655	1059	161,7%	61,7%
Santiago del Estero	978	920	94,1%	///
Tierra del Fuego	7	5	71,4%	///
Tucumán	583	1.479	253,7%	153,7%
Total Argentina	7.854	13.252	168,7%	68,7%

Nota: únicamente se cuenta con información sobre la capacidad declarada de las alcaldías dependientes de la Policía de la Ciudad, se desconoce el dato del conjunto de comisarías vecinales al 31 de diciembre de 2022. Por ende, el cálculo del nivel de ocupación solo contempla a las personas alojadas en alcaldías, y quedan por fuera 412 personas detenidas en comisarías vecinales.

* Las "///" significa que no corresponde, "." significa sin dato y el "-", cero absoluto.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

4. Características sociodemográficas, procesales y delictivas de la población detenida en el ámbito policial

Inclusive considerando los problemas evidenciados por las policías locales a la hora de registrar el género de las personas detenidas, es posible afirmar que se trata de un conjunto principalmente masculino: nueve de cada diez personas detenidas en este tipo de establecimientos fueron reportadas como varones, tal como se verifica al interior de las unidades



penitenciarias. Otro rasgo que comparte el grupo privado de libertad es su juventud. En el caso de las policías jurisdiccionales, un tercio de las personas alojadas bajo su órbita tienen entre 21 y 29 años. Se destacan ocho adolescentes de 16 y 17 años que fueron reportados como detenidos por las agencias policiales de Santa Fe, San Juan y Santiago del Estero. La presencia de personas extranjeras es muy minoritaria, incluso en las provincias que limitan con países limítrofes.

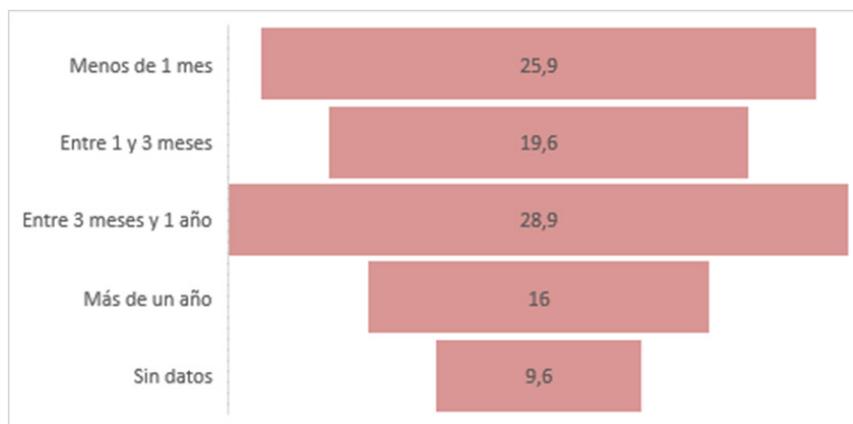
En relación a su situación procesal, ocho de cada diez personas alojadas no tienen condena y se informaron como procesadas o como imputadas, aprehendidas o detenidas, según la jurisdicción. Las personas condenadas alcanzan al 11,8% de la población alojada en espacios policiales. Las provincias con mayor presencia relativa de detenidos/as condenados/as son Tucumán, Chaco y La Pampa, dato esperable para esta última debido a que no cuenta con servicio ni área penitenciaria propios. Estas jurisdicciones, además, son las que presentan las cifras más altas de población encerrada en lugares policiales y los tiempos de permanencia más prolongados.

En cuanto a los delitos por los cuales estas personas están detenidas, los más frecuentes son contra la propiedad (27%), seguidos de los delitos contra la integridad sexual (21,5%) y contra las personas (18,1%). Dada la especificidad del alojamiento policial, se incluyeron 62 detenidos/as por infracciones contravencionales alojados principalmente en destacamentos policiales de San Juan, Mendoza y Formosa, y en menor medida en La Rioja, Córdoba, Chaco y Catamarca.

5. Encierros prolongados

Los destacamentos policiales están diseñados para el cumplimiento de alojamientos transitorios, limitados a los primeros momentos del proceso penal. No obstante, en una parte muy importante de las provincias del país, las personas permanecen allí encerradas por largos períodos.

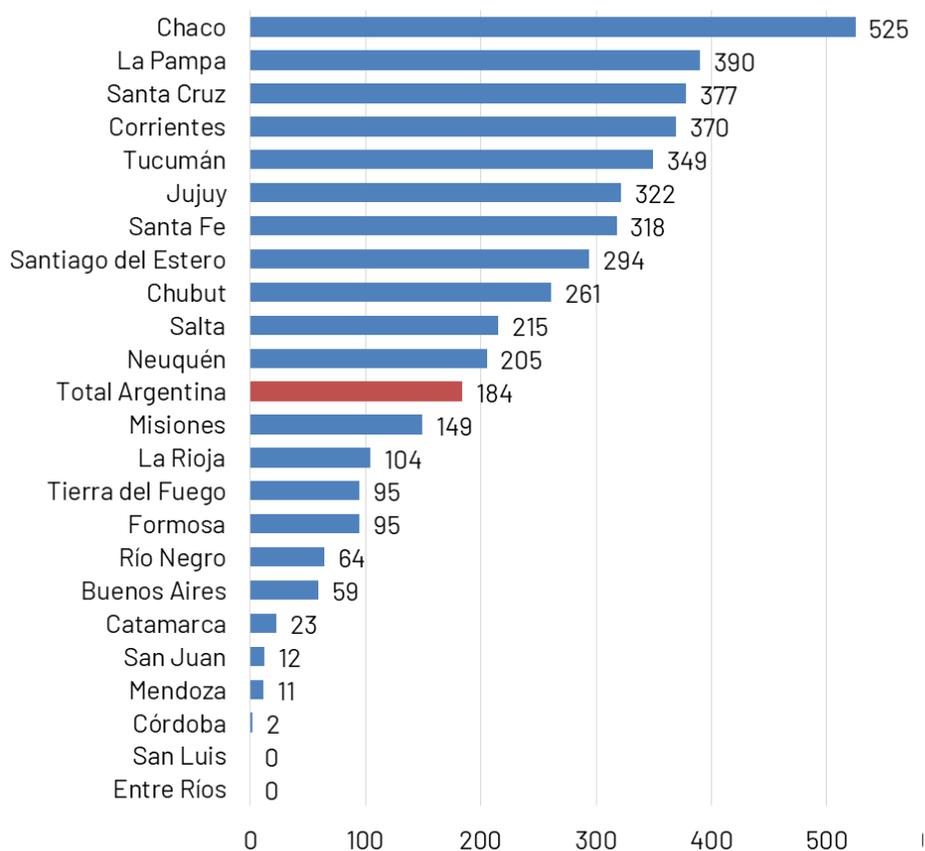
Gráfico N° 2. Tiempos de permanencia de la población alojada en establecimientos policiales. Expresado en %. Argentina, 2022.



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT

El promedio nacional de alojamiento es de 184 días, es decir, aproximadamente 6 meses de permanencia. Pese a que se trata de una cifra preocupante, son 11 provincias las que presentan estadías policiales promedio que superan este plazo. Se trata del caso de Chaco, La Pampa, Santa Cruz, Corrientes, Tucumán, Jujuy, Santa Fe, Santiago del Estero, Chubut, Salta y Neuquén. En sentido opuesto, se destacan las provincias de Entre Ríos y San Luis que informaron que sus detenciones policiales no superaban las 24 horas, lo que debería ser objeto de cotejo territorial.

Gráfico N° 3. Promedio de cantidad de días de permanencia de las personas alojadas en establecimientos policiales, según jurisdicción. Argentina, 2022.*



Nota: La Pampa no cuenta con un servicio penitenciario propio ni área penitenciaria dentro de la policía local.

* El promedio de días de permanencia se calculó en base al día que la persona ingresó al establecimiento y la fecha de corte de la información.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

6. Poblaciones específicas

Mujeres y población trans

Se reiteran en este punto los límites de la información policial, debido a las serias limitaciones que evidencian a la hora de registrar la variable de género, que mayormente reemplazan por la variable "sexo".

Con el objetivo de mantener la rigurosidad del análisis, se evitaron las lecturas comparadas entre los géneros en el caso de las personas trans. Debido a que se reportó una cifra muy pequeña, se optó por reponer una descripción general. Las policías jurisdiccionales informaron cinco per-



sonas trans detenidas en los establecimientos de las provincias de Santa Fe (dos), Santiago del Estero (dos) y San Juan (una). Para un caso no se informó su nacionalidad, mientras que las otras cuatro se reportaron como argentinas. Ninguna estaba condenada y las tres personas que presentaron las estadías más prolongadas, estaban con encierros de entre tres y seis meses. En relación a los delitos por los que se encontraban detenidas, dos estaban acusadas de cometer delitos contra las personas, el resto por delitos contra la propiedad (una), contra la integridad sexual (una) y contra la administración pública (una).

A la hora de contrastar la información con los otros géneros, no se observaron diferencias significativas en términos etarios, y solo algunas particularidades sutiles en materia de nacionalidad: si bien las personas extranjeras constituyen una porción minoritaria, su presencia se duplica al interior de las mujeres: el 4,9% de ellas son de origen foráneo, frente al 2,2% de los varones. Otro pequeño rasgo del colectivo femenino se vincula con una incidencia menor de las personas condenadas. Entre las mujeres, quienes tienen condena representan la mitad que dentro del conjunto masculino (6% y 12,2% respectivamente).

Los tiempos de permanencia en el alojamiento policial son, en promedio, más breves para las mujeres. El 65,2% de ellas permanece encerrada por un máximo de tres meses, porcentaje que para los varones se reduce al 48,5%. En simultáneo, el 5,5% de ellas permanece alojada más de un año, frente al 17,8% del conjunto masculino.

La diferencia más significativa entre los géneros que arroja la información estadística se relaciona con la tipología delictiva por la cual cada grupo está detenido, lo que pone de manifiesto la manera en que el castigo y la selectividad penal se encuentran atravesados por la noción de género. Los delitos contra la propiedad mantienen una presencia similar en ambos grupos, lo que se verifica prácticamente en todos los sistemas de privación de la libertad de la región. Las diferencias más importantes se vinculan con el lugar diferencial que ocupan los delitos relacionados con drogas y aquellos contra la integridad sexual dentro de cada grupo. Los delitos más habituales entre las mujeres encerradas en espacios policiales son los vinculados con drogas (35,8%), en cambio, aquellos varones detenidos por estos delitos apenas representan el 8% y el tipo de delito más común por el cual están privados de su libertad en este ámbito son aquellos contra la propiedad (29,1%), seguidos de cerca por los cometidos contra la integridad sexual (23,9%). Por último, se destaca que este último delito tiene una presencia menor en el grupo femenino: solo el 6,2% de las mujeres está detenida acusada o condenada por este motivo.



Personas jóvenes

Al hacer foco en las personas más jóvenes detenidas en los establecimientos dependientes de las policías locales, resalta el caso de ocho adolescentes de entre 16 y 17 años alojados en las provincias de Santa Fe (4), San Juan (2) y Santiago del Estero (2), sobre los cuales se reportaron períodos de permanencia breves, con detenciones por menos de 24 horas en seis casos, por uno y dos días en los otros dos.

Se recortó la información para conocer las principales características del conjunto poblacional más joven, para lo cual se retomó la denominación penitenciaria de "personas jóvenes adultas", para quienes tienen entre 18 y 21 años. Dentro de este grupo etario se observan mínimas particularidades. La información muestra que tienen permanencias relativamente más breves: el 55% de los jóvenes presenta estadías de hasta tres meses, en comparación con el 48,8% de la población adulta, o mayor de 21 años. El 12,9% se reportó como detenidos desde hacía más de un año, frente al 17,8% del grupo mayor. No obstante, es posible que estas distancias se deban a que las personas jóvenes que tienen los encierros más prolongados cumplan los 21 años en el marco de su detención, por lo que se trate de información subregistrada. Siete jurisdicciones reportaron que tenían jóvenes privados/as de libertad en establecimientos policiales desde hacía más de un año. Es el caso de Chaco, Corrientes, Jujuy, Misiones, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán.

También entre los grupos etarios la principal diferencia se vincula con la tipología delictiva por la que se encuentran encerrados/as. Con la única excepción de los delitos contra las personas, que presentan proporciones similares entre ambas franjas, la persecución policial sobre las personas más jóvenes aparece con características delictivas específicas. La población joven detenida en dependencias policiales presenta una marcada tendencia a estar encerrada, acusada o condenada, por delitos contra la propiedad (48,5%). Por su parte, dentro del grupo adulto, esta tipología delictiva (27,4%) de detención aparece con una diversificación mayor, junto con un protagonismo equilibrado entre delitos contra la libertad y contra la integridad sexual.

Personas condenadas

Las policías jurisdiccionales reportaron 1566 personas condenadas que representan el 11,8% de total de la población encerrada en establecimientos policiales. Pese a los serios problemas que implica el alojamiento de personas condenadas en estos espacios, en varias jurisdicciones se presenta esta situación. Y no solo en provincias que no poseen área o dirección penitenciaria sino también en jurisdicciones que cuentan con unidades



penitenciarias que funcionan colmadas o con abierta sobrepoblación. Otro punto de especial gravedad sobre el cual esta información ilustra son los plazos de permanencia. Más de la mitad de las personas condenadas se encontraban alojadas en dependencias policiales desde hacía más de un año, y en algunas jurisdicciones una parte sustancial de este grupo llevaba más de dos años de alojamiento en estos espacios.

Respecto de los delitos por los cuales estas personas se encuentran condenadas, se observa que predominan aquellos contra la integridad sexual (32,4%), luego le siguen las personas condenadas por delitos contra la propiedad (20,6%) y contra las personas (19,8%).

Dentro de este grupo, 141 personas (9%) tenían una pena de menos de tres años, entre ellas el 40,4% estaban condenadas por cometer delitos contra la propiedad.